



VISTOS; la solicitud presentada por el doctor Luis Jaime Castillo Butters para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000022-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000118-2026-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000067-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000044-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Luis Jaime Castillo Butters solicita autorización para la exportación de veinticuatro muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo (i) Microscopía óptica, Catodoluminisencia y (ii) Microscopía electrónica de barrido en el laboratorio Archeosciences Bordeaux – UMR 6034, ubicado en la República Francesa;

Que, con Memorando N° 000118-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000004-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC, precisado con el Informe N° 000010-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante el cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a la República Francesa por el ciudadano peruano Nino Vadick del Solar Velarde identificado con DNI N° 43767688 y Pasaporte 124338860;

Que, a través del Informe N° 000022-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000006-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;



Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinticuatro muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al señor Nino Vadick del Solar Velarde identificado con DNI N° 43767688 y Pasaporte N° 124338860, para que efectúe el traslado físico de las veinticuatro muestras arqueológicas a la República Francesa, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el doctor Luis Jaime Castillo Butters presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al doctor Luis Jaime Castillo Butters, para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES